

San José, Costa Rica | 14 de enero de 2021

**Señores (as)**  
**Diputados y diputadas**  
**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales**  
**Asamblea Legislativa**

**Estimados Señores (as):**

En el marco del Análisis Solicitado nuestra organización sobre el Expediente Legislativo N° 2206, denominado como Programa Nacional de Alfabetización digital, la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante CAMTIC, procede a plasmar un punto de referencia al respecto del término “alfabetización digital”

#### **Sobre la definición de Alfabetización Digital**

Para la realización de este criterio técnico, la Cámara de Tecnologías encontró oportuno delimitar el concepto de alfabetización digital, toda vez que este marco de referencia sirva como sustento para valorar por el fondo, la necesidad de un proyecto de ley como el que establece el expediente N° 22206.

En cuanto a la definición del concepto de alfabetización digital, es necesario destacar que este proceso va más allá que el acceso a dispositivos tales como ordenadores, teléfonos inteligentes u otros artefactos que permitan a los usuarios disponer de ingentes cantidades de información disponibles en el “mundo digital”.

Visto de forma integral, es necesario destacar que, derivado del atributo “digital” existe el sesgo de sobre dimensionar el “acceso” a la tecnología, como parte de una construcción determinista de la tecnología, centrando los esfuerzos en dotar de hardware y software a bibliotecas, instituciones educativas, órganos y entes del Estado, entre otros. Se presupone



que esto es suficiente porque se parte de la idea que la tecnología, más o menos por sí sola, transformará la realidad del destinatario o la destinataria de esas medidas<sup>1</sup>.

Este sesgo no es de importancia menor, que ya, desde el punto de vista de planificación, y en especial, de la generación de política pública o legislación, puede modelar el fundamento de las intervenciones del Estado frente a una problemática que requiere de un tratamiento multidimensional.

Este cambio de enfoque entre la facilitación al acceso de dispositivos tecnológicos hacia apropiación y uso consciente de la información marca la diferencia entre dos aproximaciones distintas al proceso de alfabetización digital.

Se pasa así de la computer literacy a la information literacy: el usuario no sólo tiene que aprender a manejar unos determinados programas y a navegar por la red, sino que también ha de adquirir habilidades relacionadas con la gestión de información<sup>2</sup>.

En cuanto a las características inherentes de la alfabetización digital, se puede establecer que, este proceso envuelve:

- Que las personas expuestas a procesos de formación dirigidos a la generación de capacidades “digitales” estén preparados para realizar juicios de valor informados acerca de la información que se obtenga en línea, que, entre otras cosas, permita apropiarse del conocimiento, ser crítico sobre este y “hacer valoraciones equilibradas que distingan entre el contenido y su presentación”.
- Destrezas de lectura y comprensión en un entorno de hipertexto dinámico y no secuencial.

---

<sup>1</sup> (Tortajada y Pulido 2008)

<sup>2</sup> Ibidem



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

- La posibilidad de crear o mejorar las destrezas en el proceso de construcción del conocimiento; además de facilitar los mecanismos para generar relaciones entre la información disponible en la red y contribuir a la construcción de información fiable, proveniente de diversas fuentes. Esto, además, se vincula con la capacidad de recoger y evaluar tanto los hechos como las opiniones, sin caer en sesgos.
- Habilidades de búsqueda, esencialmente basadas en motores de búsqueda en Internet.
- Gestión de la información, y flujos de multimedia, utilizando filtros y otro tipo de métodos, junto con la creación de una “estrategia personal de información”, con selección y comprobación de fuentes.
- La posibilidad de utilizar distintas plataformas tecnológicas para ejercitar y desarrollar conciencia acerca de la existencia de otras realidades –a través de las redes– para contactar con otras personas y debatir distintos temas o pedir ayuda.
- Capacidad para comprender un problema y seguir un conjunto de pasos para resolver esa necesidad de información.
- Valoración de las herramientas del sistema como apoyo a los formatos tradicionales del contenido.
- Precaución al juzgar la validez y exhaustividad del material accesible a través de los enlaces de hipertexto<sup>3</sup>.

En consonancia con lo anterior, se puede establecer entonces que la alfabetización digital comprende al menos 3 dimensiones<sup>4</sup> *sine qua non* es posible hablar en rigor de este proceso. Estas tres dimensiones comprenden:

- a) Una dimensión instrumental vinculada al dominio de herramientas e información en soportes digitales.

---

<sup>3</sup> (Gros y Contreras 2006)

<sup>4</sup> (Educación 2007)



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

- b) Una dimensión ética que se relaciona con el acceso y los usos públicos y privados de la información
- c) Una dimensión social centrada en las necesidades contextuales más inmediatas y en la democratización en el acceso y la producción de información.

Así las cosas, la alfabetización digital debe ser entendido como una competencia compleja, que entrelaza una gama diversa de capacidades vinculadas al análisis, uso y a la producción de herramientas e información, utilizando como vehículo para estos propósitos, los soportes digitales<sup>5</sup>.

El fortalecimiento de esta competencia compleja y de todas sus características inherentes, fortalecidas desde una perspectiva multidimensional como la descrita líneas atrás, permitiría gestionar de forma efectiva un fenómeno social y económico creciente conocido como “Digital Divide” o “brecha digital”.

En cuanto a la brecha digital, entendida como un fenómeno que describe la ausencia, prominencia o desarrollo de desigualdades entre ciertos grupos poblacionales, agravadas por diferencias de uso, apropiación y gestión de recursos digitales e información que están ligados a procesos de exclusión subyacentes a la sociedad y que implican

... a las personas a menudo excluidas de la sociedad (y de la sociedad de la información); gente que vive y trabaja en circunstancias en las que son olvidados, marginados o negados por factores tales como su sexo, identidad de género, clase, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, ubicación geográfica, idioma, patrimonio, capacidad física o mental, educación, creencias, filosofía política, circunstancias económicas, raza, y/o religión<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> (López y Samek 2009)



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

De esta manera, y de forma inversa a la comprensión de la alfabetización digital, la mayoría de los ejercicios de delimitación conceptual comulgan con tres elementos o pilares clave que son la diferencia en las infraestructuras (y el acceso a ellas) en la capacitación y en el uso de los recursos<sup>7</sup>.

De esta manera, puede establecerse una clara relación entre tres categorías distintas que se han definido a través de este pequeño marco de referencia, y que establecen una clara interdependencia entre la alfabetización digital, la brecha digital y la praxis de la alfabetización digital, entendida como “inclusión digital”, vista desde su perspectiva mediadora y que incluye la atención tanto la falta de conectividad, como de la ausencia de formación en un mejor contexto social<sup>8</sup>.

Con todos los elementos descritos con anterioridad y para efectos de una correcta gestión de la alfabetización digital, como una competencia compleja y multidimensional, en virtud de su manifestación como un proceso consistente con la inclusión digital, se entiende la disminución de la brecha digital, desde la subsanación de las carencias y mecanismos de exclusión presentes en la sociedad, y es en virtud de este análisis que, CAMTIC emite a continuación su criterio de fondo al respecto del proyecto de Alfabetización Digital:

## **Análisis del proyecto de Ley**

Basados en el contexto, revisión del ordenamiento jurídico y administrativo vigente, del fundamento propuesto para la discusión del proyecto de ley de Alfabetización Digital; y de la revisión documental correspondiente, CAMTIC establece que:

---

<sup>7</sup> (Noreña y Cali 2010)

<sup>8</sup> (Tirado 2011)



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

Sobre los objetivos y propósitos:

- a) Dentro del ordenamiento jurídico costarricense se encuentran una serie de instrumentos que regulan la materia que busca legislar este proyecto de ley. Sobre esto, refiérase a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, en especial a la declaración de objetivos de acceso universal, servicio universal, y solidaridad.
- b) Según lo define el criterio emitido por la CGR, oficio No. 16450, es necesario considerar que el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones delimita los instrumentos de los cuales dispone el Poder Ejecutivo para la definición de metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, entre ellos, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante PNDT), potestad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- c) Ligado a lo anterior, las metas estipuladas en el PNDT son vinculantes en el ejercicio de planificación y desarrollo de proyectos administrados por la Superintendencia General de Telecomunicaciones (SUTEL) en el marco de la ejecución de proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), según lo estipula la LGT en su artículo 36.
- d) Dados los hechos anteriores, y además, considerando el concepto de Alfabetización Digital definido en el primer apartado de este criterio, se encuentra una clara discordancia entre la atención de un fenómeno multidimensional que requiere de acciones articuladas entre sí, y la definición de un proyecto específico dentro de un proyecto de ley. Con esto, se reflexiona sobre el hecho de la preexistencia de diferentes instrumentos para la atención de fines y principios ya normados mediante el ordenamiento vigente, y la ejecución de tales proyectos mediante los actos que produzca la administración pública, en especial, los entes del Estado como el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Sobre la creación de nuevas competencias para entes y órganos del Estado:



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

- e) En el artículo 35 bis-Traslado de fondos para el cumplimiento del Programa de Alfabetización Digital, establece un mecanismo específico de asignación presupuestaria desde FONATEL hacia el MEP y al MICITT para la observancia de los alcances de dicho programa, desvirtuando el mecanismo y atención actual de necesidades planteadas en el artículo 33 de la LGT e inclusive, en la presentación del fundamento inicial del mismo proyecto de ley, al brindar un tratamiento específico a una de las varias dimensiones bajo las cuales fue instituido FONATEL.
- f) Que, además de lo planteado en el inciso e) de este criterio, cabe destacar que, vía artículo 35 bis del proyecto de ley *ut supra*, se rediseña la estructura de asignación de fondos y la estructura de varios entes y órganos del Estado, derivando competencias que actualmente residen en la SUTEL para ser trasladadas al MICITT y al MEP. Esto entre otras cosas, riñe con el principio de especialidad normativa, traslapando así competencias que son propias de un ente sobre las competencias específicas de otro ente. Se desprende que la Ley General de Telecomunicaciones, bajo su exposición de principios, que esta aborda de manera general los objetivos de acceso universal, servicio universal, y solidaridad que impregnan el resto de los actos de la administración, por lo que, incorporar un programa específico (programa de alfabetización digital) dentro de una norma de mayor jerarquía, tiende a la generación de antinomias y por lo tanto, afecta el funcionamiento ideal de la administración y sus principios constituyentes. De manera ilustrativa, esto significa que, de seguir la misma lógica, podrían articularse nuevos proyectos de ley para abordar programas específicos relacionados con los objetivos de acceso universal, servicio universal, y solidaridad, principios que ya están inscriptos dentro del ordenamiento jurídico costarricense y que se resuelven mediante los actos administrativos que ya norma la ley.



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

## CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis anterior, al validar que existen mecanismos suficientes en el ordenamiento vigente para tratar el fondo del proyecto ley de alfabetización digital, que el proyecto en sí mismo es tendiente a generar antinomias o paradojas en el funcionamiento de los entes y órganos implicados en el proyecto de ley y que el fundamento del proyecto, los principios y objetivos que persigue ya están debidamente normados, es decisión de esta organización posicionarse **en contra** de este proyecto de ley.

Se hace la salvedad de que, nuestra organización encuentra oportuno el debate y análisis correspondiente sobre las razones por las cuales, aún existiendo mecanismos suficientes y necesarios, la generación de proyectos vitales enfocados a la atención de necesidades tales como la alfabetización digital no han sido debidamente gestionados o implementados y que nos ponemos al servicio de las instituciones, entes y órganos competentes para modificar esta situación, en aras de promover los cambios que el país requiere.

-----**NO HAY MÁS OBSERVACIONES**-----

Este criterio ha sido debidamente formalizado y aprobado por los miembros de nuestra Junta Directiva y se autoriza su debida entrega a las instancias correspondientes.

Se delega la entrega de este documento al Señor Christian Sánchez, Director Ejecutivo de CAMTIC, quien firma al ser las 17 horas con 16 minutos del 14 de enero de 2021

Christian Sánchez Alcázar  
Dirección Ejecutiva  
CAMTIC





# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

## Referencias

- Educación, Argentina. Ministerio de. *Acceso universal a la alfabetización digital : políticas, problemas y desafíos en el contexto argentino*. 2007.  
<http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/handle/123456789/55195> (último acceso: 15 de 12 de 2020).
- Gros, Begoña, y David Contreras. «La alfabetización digital y el desarrollo de competencias ciudadanas.» *Revista Iberoamericana de Educación* (Instituto de Ciencias de la Educación , Universidad de Barcelona), 2006: 103-125.
- López, Pedro López, y Toni Samek. *Inclusión digital: un nuevo derecho humano*. 2009.  
<http://eprints.rclis.org/14127> (último acceso: 17 de 12 de 2020).
- Noreña, Germán López, y Universidades San Buenaventura Cali. *APUNTES SOBRE LA CIBERCULTURA Y LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL POSMODERNA*. 2010.  
<http://sb3.uta.cl/wp-content/uploads/2014/08/821.compressed.pdf> (último acceso: 15 de 12 de 2020).
- Tirado, Alejandro Uribe. «Reseña de "Alfabetización informacional e inclusión digital. Hacia un modelo de infoinclusión social" de Aurora Cuevas Cerveró y Elmira Simeão (Coord.)» *Revista Interamericana de Bibliotecología* 34, n° 3 (2011): 335-338.
- Tortajada, Iolanda, y Miguel Angel Pulido. «Alfabetización digital dialógica.» *Global media journal* 5, n° 10 (2008): 1-24.



# CAMTIC

Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

## **Información de contacto:**

Dirección Ejecutiva

Persona a cargo: Christian Sánchez Alcázar

Email: [direccion@camtic.org](mailto:direccion@camtic.org)

Teléfono de oficina: 2283-2203

Con copia a Oficina de Enlace Corporativo

Email: [ecorporativo@camtic.org](mailto:ecorporativo@camtic.org)

Teléfono de oficina: 2283-2203

### **\*Cláusula de confidencialidad y manejo adecuado de la información**

La persona, ente, órgano que disponga de esta información, acepta en el acto de acceso y lectura a este documento, que toda la información aquí contenida es propiedad de la Asociación Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación. La empresa, entidad u organización que reproduzca, altere o utilice la información aquí suministrada con propósitos distintos a los aquí consignados se expone a las sanciones que explicita el ordenamiento jurídico costarricense.